



Asamblea General

Distr. general
18 de febrero de 2015

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 68 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/69/488/Add.2 y Corr.1)]

69/171. Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe

La Asamblea General,

Guiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993², en los que se reiteró la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también sus resoluciones 32/127, de 16 de diciembre de 1977, y 51/102, de 12 de diciembre de 1996, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando además sus resoluciones 60/153, de 16 de diciembre de 2005, 67/162, de 20 de diciembre de 2012, y 68/241, de 27 de diciembre de 2013, sobre el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe,

Recordando la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993³, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Reafirmando que la cooperación regional desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y debería reforzar los derechos humanos universales enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su protección,

Observando que los acontecimientos en el Oriente Medio y África Septentrional han generado una demanda creciente de los servicios del Centro, y

¹ Resolución 217 A (III).

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento núm. 3* y correcciones (E/1993/23 y Corr.1 y 3), cap. II, secc. A.



reconociendo que en el informe del Secretario General⁴ se indica que se han asignado recursos con cargo al presupuesto ordinario a fin de reforzar la plantilla del Centro para que pueda responder mejor a las necesidades de capacitación y documentación en forma más oportuna y apropiada, y para ayudar a colmar las lagunas existentes en materia de conocimientos especializados y materiales de enseñanza del idioma árabe,

Teniendo presente la magnitud y diversidad de las necesidades en materia de derechos humanos que existen en Asia Sudoccidental y la región árabe, y teniendo en cuenta la necesidad del Centro de contar con una financiación apropiada y sostenible para desempeñar plenamente su importante función y su papel fundamental en la región,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁴;
2. *Observa con aprecio* la eficaz asistencia que el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe ha prestado mediante actividades de creación de capacidad en materia de derechos humanos, programas de asistencia técnica y programas de capacitación sobre la lucha contra la trata de personas, los derechos humanos y los medios de comunicación, los derechos humanos y la diplomacia, la educación en materia de derechos humanos y la capacitación de la policía respecto de los derechos humanos, así como el apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos y la celebración de consultas regionales sobre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;
3. *Subraya* la función del Centro como fuente de conocimiento especializado a nivel regional y la necesidad de satisfacer un número cada vez mayor de solicitudes de capacitación y documentación, incluso en idioma árabe;
4. *Observa* que las crecientes demandas que el Centro recibe de los Estados Miembros y otros interesados ponen de manifiesto el reconocimiento cada vez mayor de su función y sus efectos en el fortalecimiento de las capacidades de derechos humanos en la región;
5. *Alienta* al Centro a que mantenga una colaboración continuada con otras oficinas regionales de las Naciones Unidas para fortalecer su labor y evitar la duplicación de tareas;
6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe, con arreglo a las normas y procedimientos vigentes, sobre la aplicación de la presente resolución.

*73ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2014*

⁴ A/69/333.